



QUINTO.- Las costas del proceso se han de declarar de oficio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Debo **ABSOLVER Y ABSUELVO** a D^a. Alexandra [redacted], mayor de edad, de nacionalidad rumana, provista de documento de dicho país nº S [redacted].6, del delito de quebrantamiento de condena de que era acusada por el ministerio público, con todo tipo de pronunciamientos favorables. .

Declaro las costas de oficio.

Contra la presente resolución, que no es firme, cabe **RECURSO DE APELACIÓN** para ante la Audiencia Provincial de Barcelona, que deberá prepararse mediante escrito motivado a presentar dentro de los siguientes **DIEZ DIAS** desde la notificación de la presente.

Llévese esta resolución al libro de sentencias del Juzgado, dejando testimonio de la misma en los autos principales.

Así lo pronuncio y firmo.

Publicación.-Dada,leída y publicada que fue la anterior resolución por el Magistrado-Juez que la dictó,estando constituido en audiencia pública,en Arenys de Mar -en el día de la fecha.Doy fé.

De conformidad con lo dispuesto en la L. O. 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, a la que se remite el art. 236 bis de la L.O 6/1985 de 1 de Julio, del Poder Judicial, y en el Real Decreto 120/2007 por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la LOPD, hago saber a las partes que sus datos han estado incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial donde conservan el carácter confidencial y únicamente para el cumplimiento del trabajo que tiene encomendado y bajo la salvaguardia y la responsabilidad de la misma y donde serán tratados con la máxima diligencia

